

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá viernes 13 de mayo de 2022

N° 29536

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 38  
(De jueves 12 de mayo de 2022)

QUE ADOPTA EL NUEVO PLAN DE ESTUDIO DEL BACHILLERATO AGROPECUARIO Y DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 1296 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIO DEL BACHILLERATO AGROPECUARIO

---

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo N° 44  
(De jueves 12 de mayo de 2022)

QUE SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (CPDIH)

---

## AVISOS / EDICTOS

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DECRETO EJECUTIVO No. 38**

De 12 de Mayo de 2022

Que adopta el nuevo plan de estudio del Bachillerato Agropecuario y deroga el Decreto Ejecutivo No. 1296 de 5 de diciembre de 2014, que aprueba el plan de estudio del Bachillerato Agropecuario

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación establece que es deber del Estado organizar y dirigir el servicio público de la educación, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional;

Que el artículo 16 de la precitada excerta legal establece que el Ministerio de Educación determinará los programas de enseñanza, la organización del primer y segundo nivel del sistema educativo y velará que las instituciones docentes particulares cumplan los fines de la educación y la cultura nacional;

Que el artículo 303 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación establece que el currículo para las diferentes ofertas educativas que se establezcan en el segundo nivel de enseñanza o educación media, se estructurarán de acuerdo a un grupo de asignaturas que anteceden a las propias de la especialidad, además de las optativas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1296 de 5 de diciembre de 2014 se aprobó el plan de estudio del Bachillerato Agropecuario para fortalecer el sector agroindustrial del país en concordancia con las normativas vigentes en materia de idoneidad para las ciencias agrícolas;

Que los cambios tecnológicos y científicos hacen necesario crear nuevos planes y programas de acuerdo a las necesidades científicas, tecnológicas, culturales, ambientales y las demandas de la sociedad panameña, enmarcadas dentro de las políticas actuales, con el fin de obtener el logro de la democratización y equidad del sistema, brindando más oportunidades a los estudiantes;

Que para fortalecer el sector agropecuario del país se hace necesario crear un nuevo Bachillerato Agropecuario que profundice la formación integral del educando en los valores, principios éticos, habilidades y destrezas, para lograr un buen desempeño en los diferentes ámbitos de la vida social; en el mundo del trabajo, la vida familiar, el cuidado del ambiente, la cultura, la participación política y la vida en su comunidad,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Adoptar el nuevo plan de estudio de Bachillerato Agropecuario, para el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, el cual regirá en los Institutos Profesionales y Técnicos Agropecuarios del país, de acuerdo a lo siguiente:

**PLAN DE ESTUDIO  
SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA  
BACHILLERATO AGROPECUARIO**

ÁREAS	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA			TOTAL HORAS
		GRADOS			
		10°	11°	12°	
HUMANIDADES	Español (Lenguaje y Comunicación)	5	5	5	15
	Inglés (Lenguaje y Comunicación)	5	5	5	15
	Geografía de Panamá	2		--	2
	Historia de Panamá	--	3	--	3
	Historia de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América		--	3	3
	Ética	2			2
	Cívica			2	2
	<b>Sub total</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>42</b>
CIENTIFICA	Matemática	5	5	5	15
	Educación Física	2	2	--	4
	Biología	4	4	4	12
	Química	4	3	3	10
	Física	4	3	2	9
<b>Sub total</b>	<b>19</b>	<b>17</b>	<b>14</b>	<b>50</b>	
TECNOLÓGICA	Agro informática	4	2	2	8
	Ingeniería Agropecuaria	3	3	3	9
	Fitotecnia	5	5	5	15
	Zootecnia	5	5	5	15
	Agroforestal y Ambiente		2	4	6
	Administración Agropecuaria y Emprendimiento	2	3	--	5
	Investigación y Extensión Agropecuaria	2	2	2	6
	Procesamiento Agroindustrial		2	4	6
<b>Sub total</b>	<b>21</b>	<b>24</b>	<b>25</b>	<b>70</b>	
<b>TOTAL DE PERÍODOS DE CLASES</b>		<b>54</b>	<b>54</b>	<b>54</b>	<b>162</b>
<b>TOTAL, DE ASIGNATURAS</b>		<b>15</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>46</b>



PERIODO COMPLEMENTARIO DE VERANO		10°	11°			12°			
			P	T	Total	P	T	Total	
	Maquinaria y Equipo Agropecuario	--	8	2	10	8	2	10	20
	Manejo de Suelos y Aguas	--	8	2	10	8	2	10	20
	Manejo de la Producción Animal	--	8	2	10	8	2	10	20
	Manejo de Cultivos Agrícola	--	8	2	10	8	2	10	20
	Sub total	--	32	8	40	32	8	40	80
	<b>TOTAL DE HORAS</b>	<b>54</b>	<b>94</b>			<b>94</b>			<b>242</b>
	<b>TOTAL DE ASIGNATURAS</b>	<b>15</b>	<b>20</b>			<b>19</b>			<b>54</b>

**Artículo 2.** Se establece obligatorio la implementación del Periodo Complementario de Verano (PCV) para los estudiantes de undécimo y duodécimo grado de los Institutos Profesionales y Técnicos Agropecuarios, cuya evaluación se efectuará de manera cualitativa por parte de la Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica.

**Artículo 3.** El Periodo Complementario de Verano (PCV) se realizará en el mes de enero, por un periodo de cuatro (4) semanas, por lo que corresponde a los directores de los Institutos Profesionales y Técnicos Agropecuarios en conjunto con los docentes coordinadores de la especialidad organizarlo y dirigirlo. El Ministerio de Educación reglamentará todo lo concerniente a este tema mediante Resuelto Ministerial.

**Artículo 4.** Los Institutos de Profesionales y Técnicos Agropecuarios, solicitarán a la Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica la aprobación de actividades y proyectos agropecuarios que se aplicarán durante el Periodo Complementario de Verano (PCV). Los programas aprobados, serán financiados por la Coordinación Nacional del Fondo Agropecuario.

**Artículo 5.** La Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica dará seguimiento y supervisará, de manera sistemática y permanente, la aplicación del nuevo plan de estudio de Bachillerato Agropecuario para los Institutos Profesionales y Técnicos Agropecuarios.

**Artículo 6.** El nuevo plan de estudio será implementado en los Institutos Profesionales y Técnicos Agropecuarios a partir del año académico 2022 y al finalizar esta cohorte el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, la Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica y la Dirección Nacional de Evaluación, evaluarán los resultados con la finalidad de actualizarlo de acuerdo a las recomendaciones sugeridas en este proceso. Una vez finalizado este proceso de evaluación, se implementará este plan de estudio de forma definitiva.

**Artículo 7.** Para el año académico 2022 los estudiantes nuevos en décimo grado, no podrán ser matriculados bajo la vigencia del plan de estudio del Bachillerato Agropecuario aprobado mediante el Decreto Ejecutivo No. 1296 de 5 de diciembre de 2014.



**Artículo 8.** Los estudiantes que actualmente se encuentren cursando undécimo y duodécimo grado con el plan de estudio del Bachillerato Agropecuario aprobado mediante el Decreto Ejecutivo No. 1296 de 5 de diciembre de 2014, finalizarán sus estudios y se graduarán con dicho plan de estudio.

**Artículo 9.** La Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica y la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, tendrán la responsabilidad de coordinar con la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, la planificación y ejecución de jornadas de actualización, capacitación y sensibilización para los docentes de los Institutos Profesionales y Técnicos Agropecuarios y el personal técnico de la Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica.

**Artículo 10.** Los docentes que resulten afectados por la implementación del nuevo plan de estudio del Bachillerato Agropecuario deben complementar su carga horaria a través de actividades complementarias con proyectos académicos o técnicos, cuya responsabilidad de organización corresponderá al personal directivo de los Institutos Profesionales y Técnicos Agropecuarios.

Dichas actividades complementarias equivaldrán a un total máximo de diez (10) horas del periodo escolar, de manera que el docente logre el mínimo de veinticuatro (24) horas, como lo exige la normativa.

El docente que desarrolle estas actividades académicas y técnicas, cumplirá con una serie aspectos propios de la actividad o proyecto a desarrollar.

**Artículo 11.** El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 1296 de 5 de diciembre de 2014.

**Artículo 12.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá a los

*doce*

(12) días del mes de *Mayo* de

dos mil veintidós (2022).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 44  
De 12 de Mayo de 2022

Que se crea la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CPDIH)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es Estado Parte de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, ratificados por la República de Panamá mediante la Ley 35 de 23 de noviembre de 1957 y los Protocolos Adicionales de 1977;

Que en la XXXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, en 1995, se instó a los Estados Parte a establecer comisiones nacionales para la aplicación del Derecho Internacional Humanitario;

Que en el punto octavo de la Resolución AG/RES. 2052 (XXXIV-0/04) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, adoptada en Quito, Ecuador, el 8 de junio del 2004, se instó a los Estados miembros a que consideren crear, si no lo han hecho, comités o comisiones nacionales de derecho internacional humanitario, que aseguren una coordinación efectiva y la aplicabilidad de las medidas de prevención, difusión y aplicación del derecho internacional humanitario, con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja;

Que, para llevar a cabo los compromisos adquiridos por el Estado panameño en estos instrumentos y declaraciones internacionales, se hace necesario crear la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CPDIH), con el objetivo de cumplir, entre otras funciones, la de hacer recomendaciones al Órgano Ejecutivo en la aplicación, difusión y promoción del Derecho Internacional Humanitario,

DECRETA:

**Artículo 1.** Se crea la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CPDIH).

**Artículo 2.** La Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario estará integrada por un representante técnico y un suplente, designados por cada una de las instituciones siguientes:

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores
2. El Ministerio de la Presidencia
3. El Ministerio de Gobierno
4. El Ministerio Público
5. El Ministerio de Seguridad Pública
6. La Asamblea Nacional

La Comisión podrá contar con el asesoramiento gratuito de la Cruz Roja Panameña, el Comité Internacional de la Cruz Roja o de otra entidad gubernamental u Organismo Internacional que los Comisionados tengan a bien invitar, los cuales solo tendrán derecho a voz en las reuniones.

**Artículo 3.** La Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario contará con una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Ejecutiva. La Presidencia será ejercida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Vicepresidencia por la Asamblea Nacional. La Secretaría Ejecutiva será ejercida de manera rotativa por uno de los miembros permanentes de dicha Comisión, por un periodo de un año.

**Artículo 4.** Son funciones de la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario:

1. Hacer recomendaciones y proponer al Órgano Ejecutivo anteproyectos de leyes sobre las medidas que deben tomarse para hacer efectivas las normas contenidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales, cuando estas medidas no sean autoejecutables y se exija explícitamente su adopción.
2. Elaborar un inventario de las legislaciones y reglamentos vigentes en materia de Derecho Internacional Humanitario, así como elaborar o sentar las bases de anteproyectos de leyes y reglamentos que satisfagan las obligaciones contenidas en las convenciones y sus protocolos, ratificados por la República de Panamá, según el orden de prioridad y el calendario determinados, los que serán sometidos al Órgano Ejecutivo para su aprobación.
3. Difundir el Derecho Internacional Humanitario en las instituciones del Estado y la sociedad panameña.
4. Colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la organización de la consultoría que ofrece el Comité Internacional de la Cruz Roja en materia de Derecho Internacional Humanitario.
5. Promover la aplicación efectiva y el respeto a las normas del Derecho Internacional Humanitario, mediante la elaboración de propuestas dirigidas al Gobierno Nacional para la preparación de iniciativas legislativas o la aprobación de reglamentos u otras medidas que sea preciso adoptar en el ordenamiento jurídico interno o en el ámbito internacional.
6. Preparar un informe anual de las distintas gestiones y actividades que desarrolle.
7. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
8. Representar a la República de Panamá en las reuniones y conferencias internacionales que atiendan los asuntos relativos al Derecho Internacional Humanitario.
9. Otras funciones que determine la Comisión.

**Artículo 5.** Son funciones del Presidente de la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario:

1. Convocar las reuniones de la Comisión.



2. Dirigir las reuniones de la Comisión.
3. Firmar toda la documentación de la Comisión.
4. Representar a la Comisión en las gestiones propias de la misma.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 6.** Son funciones del Vicepresidente de la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario:

1. Reemplazar al Presidente de la Comisión en caso de ausencia o incapacidad.
2. Cumplir con las obligaciones que le asigne el Presidente de la Comisión.

**Artículo 7.** Son funciones del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario:

1. Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
2. Elaborar las actas y resoluciones emitidas por la Comisión en el ejercicio de sus funciones.
3. Dar cumplimiento a todas las actividades técnicas y administrativas aprobadas por la Comisión.
4. Elaborar el informe anual para la consideración de la Comisión.
5. Cumplir con las tareas que le asigne la Presidencia de la Comisión.

**Artículo 8.** La Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario celebrará tres reuniones ordinarias anuales, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque su Presidente, o a solicitud de algunos de sus miembros.

**Artículo 9.** Se deroga el Decreto Ejecutivo No.154 de 25 de agosto de 1997 y el Decreto Ejecutivo No.165 de 19 de agosto de 1999.

**Artículo 10.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 35 de 23 de noviembre de 1957.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Doce* (12) días del mes de *Mayo* de dos mil veintidós (2022).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

**ERIKA MOUYNES**  
Ministra de Relaciones Exteriores



## AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias de Panamá se hace saber de conocimiento público que la señora **MARÍA RAQUEL GIL ATENCIO**, con cédula de identidad personal No. 9-85-114, traspasó el establecimiento comercial denominado **LA TABERNA DE MAX** ubicado en provincia de Panamá distrito de Chepo corregimiento cabecera, con permiso de operaciones No. 9-85-114-2010-237095 a la señora **NATALIA APARICIO PIMENTEL**, con cédula de identidad personal No. 8-872-1381. L. 202-115652912. Segunda publicación.

---

AVISO. Para dar cumplimiento tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio se hace de conocimiento público yo, **LISSET GREGORIA MARTÍNEZ SUCRE**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1093-758, residente distrito de Arraiján corregimiento de Veracruz, radicada en playa Venado propietaria del **RESTAURANTE RUSH VERACRUZ** Ruc: 8-1093-758-2018-603525, ubicado en el distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, con número de teléfono (507) 6599-2578, traspaso mi negocio comercial al señor. **DAVID ALEJANDRO CÓRDOBA GARCÍA**, con cédula de identidad personal 8-711-1154. L. 202-115650764. Segunda publicación.

---

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **LEROY CLAUDIO TAIT**, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-703-2036, hago saber que he cedido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE MANGLE**, ubicado en Las Cumbres, urbanización el Rocío, vía Boyd Roosevelt, provincia de Panamá con aviso de operación No. 8-703-2036-2020-574235457, al señor **EDWARD ABEL CORELLA MIRANDA** varón panameño con cédula de identidad personal No. 4-703-965. Atentamente, **LEROY TAIT** cédula 8-703-2036. L. 202-115678774. Primera publicación.

# EDICTOS

## EDICTO No. 28

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A) ALFREDO PINO CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad,  
 soltero, con cédula de identidad personal No. 8-165-844, residente en El Arado, Río  
 Congo, cerca de la Escuela El Arado, Casa No. 2826, Celular No. 6851-2769.-----  
 En su propio nombre y en representación de \_\_\_\_\_ su propia persona-----  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado AVENIDA HERACLIO BARLETA de la Parcelación RIO CONGO  
 Corregimiento EL ARADO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el  
 número \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: SERVIDUMBRE DE ZANJA PLUVIAL CON: 11.58 MTS

SUR: AVENIDA HERACLIO BARLETA CON: 12.61 MTS

RESTO DE LA FINCA 113088, ROLLO 8015, DOC. 1, COD. 8605

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 49.08 MTS

RESTO DE LA FINCA 113088, ROLLO 8015, DOC. 1, COD. 8605,

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 43.96 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS  
CUADRADOS (549.00MTS<sup>2</sup>).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo  
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el  
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)  
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una  
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de abril de dos mil veintidos.-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO A. FERRER

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno (21) de abril  
 de dos mil veintidos.-

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.1155.2300



AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

**EDICTO N°097**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

**HACE SABER:**

Que **HERNAN DARIO HERNANDEZ GONZALEZ Y OTRA** vecino (a) residencia **LA COLINA** Corregimiento **PUEBLO NUEVO** Distrito **PANAMA** con número de identidad personal **8-771-2231** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío, mediante la solicitud **ADJ-13-0564-2017** ubicado en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **LA CHORRERA** corregimiento de **OBALDIA** lugar **EL LIMITE** dentro de los siguientes linderos:

**Norte: CARRETERA PRINCIPAL DE EL LIMITE CARRETERA DE ASFALTO 20.00 MTS, HACIA NUEVA ARENOSA, HACIA OLLAS ABAJO**

**Sur FOLIO REAL N 473280, DOCUMENTO 2631072, CODIGO DE UBICACIÓN 8615 PROPIEDAD DE MARIA LUISA RUJANO DEMUÑOZ**

**Este: FOLIO REAL N 473280, DOCUMENTO 2631072, CODIGO DE UBICACIÓN 8615 PROPIEDAD DE MARIA LUISA RUJANO DE MUÑOZ**

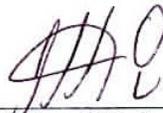
**Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO EUCLIDES GONZALEZ BARRIOS.**

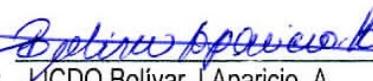
Con una superficie de **0 hectáreas,5933** más cuadrados, con **64** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (08) días del mes de **MARZO** del año **2022**

Firma:   
Nombre: LICDO Ulises Pitti. Q  
**DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI**

Firma:   
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**

FIJADO HOY:			SELLO	DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:			A las:			
Firma: _____			Firma: _____			
Nombre: _____			Nombre: _____			
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI			

**GACETA OFICIAL**  
Liquidación: 202 115 659 437